

FERNANDO EL CATÓLICO Y LA INTRODUCCIÓN DE LA INQUISICIÓN

JOSÉ ANTONIO ESCUDERO

Director del Instituto de Historia de la Intolerancia

Resumen: Este artículo estudia el papel de los Reyes Católicos, y en especial de Fernando, en la introducción de la Inquisición en España. Comienza distinguiendo la Inquisición antigua o romana, de la moderna. Aquella aparece en Europa en la Edad Media y se hace presente en la Corona de Aragón, mientras la moderna se establece en Castilla en 1478 y luego reemplaza a la antigua en Aragón. La Inquisición fue primero pedida en Castilla por dos reyes, Juan II y Enrique IV, siendo concedida por dos papas, Nicolás V y Pío II, con bulas que no llegaron a aplicarse. Luego fue pedida por Fernando e Isabel y concedida por Sixto IV, mientras la introducción en Aragón fue protagonizada por Fernando quien sostuvo un duro forcejeo con el papa. La introducción de la Inquisición en ambas coronas puede considerarse consumada con el nombramiento de Torquemada como Inquisidor General en Castilla y Aragón.

Palabras clave: Inquisición medieval. Inquisición moderna. Reyes: Juan II, Enrique IV y Fernando. Reina: Isabel. Papas: Nicolás V, Pío II, Sixto IV. Bulas papales. Torquemada, Inquisidor General.

Abstract: This article analyses the role of the Catholic Sovereigns, in particular that of Ferdinand, in the introduction of the Inquisition in Spain. It firstly sets out the differences between the ancient or roman Inquisition and the modern Inquisition. The former appears in Europe during the Middle Ages, and is implemented in the Crown of Aragon, whilst the latter is established in Castile in 1478 and then replaces the antique Inquisition in Aragon. The Inquisition was initially requested for Castile by two kings, John II and Henry IV, and conferred by two popes, Nicholas V and Pius II, by way of bulls which were eventually not applied. It was further requested by Ferdinand and Isabella and granted by Sixtus IV, whilst its introduction in Aragon was led by Ferdinand, who struggled with the Pope. The introduction of the Inquisition in both crowns may be deemed completed with the appointment of Torquemada as General Inquisitor in Castile and Aragon.

Keywords: Medieval Inquisition. Modern Inquisition. Kings: John II, Henry IV, Ferdinand. Queen: Isabella. Popes: Nicholas V, Pius II, Sixtus IV. Papal bulls. Torquemada, General Inquisitor.

A. INTRODUCCIÓN

La obra de Fernando el Católico, como rey y gobernante, tiene una de sus referencias fundamentales en el problema judío. Y ello en base a dos famosas medidas que adoptó y que han resultado altamente controvertidas o más bien dignas de rechazo: una, la introducción de la Inquisición; otra, la expulsión de los judíos. Dirigida aquélla, la Inquisición, contra los falsos conversos, es decir, contra los judíos que se habían bautizado y eran cristianos, pero, según se supone, seguían practicando sus propios ritos judaicos, y ésta, la expulsión, contra los judíos en general, a quienes se conminaba con la conversión o la expulsión, ambas resultaron ser medidas políticas interdependientes. El problema judío fue así un problema doble que se intentó resolver con esas dos medidas, de las cuales la segunda agravó la primera. Efectivamente, al ser considerado el pueblo judío como minoría inasimilable y decretarse la expulsión de quienes no se convirtieran, muchos no pudieron marcharse por carecer de medios económicos, o tuvieron que regresar por diversas peripecias y contrariedades, con lo que no les quedó otro remedio que convertirse. Así pues, las conversiones ficticias y formales aumentaron el número de falsos conversos y reactivaron la Inquisición.

Esas desafortunadas decisiones políticas, en tanto fueron compartidas por su esposa la reina, han afectado también a la valoración de Isabel (de hecho, una y otra han actuado por ejemplo como un lastre en los intentos de su beatificación realizados en el último medio siglo y desde luego en la valoración global del reinado). Parece así muy oportuno estudiar la figura de Fernando el Católico en función de la Inquisición, o más precisamente en función de la introducción de la Inquisición en Castilla y Aragón, en un período que

consideramos concluido con el nombramiento de Torquemada como Inquisidor General en uno y otro reino.

Para hacer un juicio fundado sobre el papel de Fernando el Católico en la introducción del Santo Oficio, que aparece como resultado de una política de Estado en la que también interviene la reina, es necesario establecer de entrada dos precisiones. En primer lugar, sobre la naturaleza de la unión matrimonial, a fin de calibrar quién responde en última instancia de las medidas, buenas y malas, que se adoptaron en cualquiera de las dos Coronas, y en concreto del establecimiento de la Inquisición en ellas. Y en segundo lugar realizar algunas matizaciones y distingos, porque la afirmación, sin más, de que los Reyes Católicos introdujeron –o Fernando el Católico introdujo– la Inquisición en España, es de una simplicidad engañosa, porque no hubo entonces una Inquisición sino dos, que hicieron acto de presencia en distintos momentos en una o en las dos Coronas de Castilla y Aragón, por lo que no sólo habrá que precisar qué se introdujo sino también dónde.

En cuanto al primer punto, la naturaleza de la unión de los reyes y sus poderes en las dos Coronas, señalemos que el matrimonio en 1469 de los príncipes herederos de Aragón y Castilla fue minuciosamente regulado en las Capitulaciones de Cervera del mismo año. Un lustro después, en 1474, es proclamada Isabel *reina* en Castilla como “legítima heredera y sucesora” de la Corona, y Fernando *rey*, pero sólo en cuanto *legítimo marido* suyo, situación que, tras la consulta a altos prelados del reino (el arzobispo de Toledo, don Alonso Carrillo, y el cardenal de España, don Pedro González de Mendoza), habrá de ser ratificada el 15 de Enero de 1475 por la Concordia de Segovia. Esto, que ya era complicado, se complicará todavía más, porque en Aragón, aunque ambos tengan el título de

reyes desde 1479, sólo lo es con poder efectivo Fernando, disfrutando Isabel únicamente de la dignidad real, Por tanto, como ha señalado García-Gallo, “sólo Fernando es rey efectivo de ambas Coronas y mientras que en Aragón es rey hasta su muerte, en Castilla sólo lo es en tanto permanezca casado con Isabel”¹.

Semejante situación, desigual, fue reajustada por otras disposiciones que se dieron en Castilla y en Aragón. En Castilla, una carta patente de 1475 autorizó a Fernando a “proveer, mandar, fazer y ordenar todo lo que le fuere visto e lo que por bien toviere e lo que le pareciere complir al servicio suyo e mío... e de mandar, proveer e ordenar... como a él pareciere e le fuere visto, sin intervención mía ni de mi esperada consulta ni auctoritat alguna”. Es decir, que él hiciese en Castilla lo que estimara procedente. En Aragón, a su vez, una provisión de 1481 nombra a Isabel “corregente, gobernadora, administradora general y otra Nos”, autorizándola a presidir y mandar a todos, a ejercer jurisdicción civil y criminal, a conceder privilegios y libertades, hacer gracias y dispensas, y exigir y pedir “cualesquier dineros nuestros”. Es decir, que ella hiciera en Aragón también lo que le pareciese oportuno. Así se logró la paridad institucional de ambos monarcas y, por lo que aquí interesa, que cualquiera de los dos pudiera disponer, respecto a la Inquisición, lo que estimara oportuno en cualquiera de las dos Coronas. Esto en teoría fue así, si bien de hecho, como veremos, Fernando intervino activamente en la Inquisición castellana, mientras Isabel solo lo hizo excepcionalmente en la de Aragón.

1 *Manual de Historia del Derecho Español*, tomo I; *El origen y la evolución del Derecho*; tomo II, *Antología de Fuentes del Antiguo Derecho*. Utilizo la décima reimpresión, Madrid, 1984. En I, nº 1206, figura el resumen de la situación jurídica de ambos monarcas. En II, los textos que se citan.

En cuanto al segundo punto, la diferenciación de Inquisiciones, hay que distinguir la Inquisición antigua, medieval, romana o papal, de la Inquisición nueva o moderna, también conocida como “Inquisición española”, caracterizada por su entronque con el aparato político estatal. Aquella, la antigua, promovida por el papado en el siglo XIII y confiada a los dominicos, fue una Inquisición internacional que persiguió primero a cátaros y albigenses en el norte de Italia y sur de Francia, para extenderse luego a Alemania y Europa Central, y que se hizo presente en la Península Ibérica sólo en la Corona de Aragón². Esa Inquisición papal, antecedente de la que continuará en Roma durante la Edad Moderna, actuó con lenidad en los siglos medievales y no ocasionó grandes alteraciones ni problemas. En la Corona de Aragón estaba bajo la jurisdicción del provincial de los dominicos y era gobernada directamente por uno o dos inquisidores generales.

En resumen, cuando acceden al trono los Reyes Católicos, La Inquisición conocida en España era la papal o pontificia, únicamente implantada en la Corona de Aragón. Pero la notoriedad de los Reyes Católicos, o de Fernando, como fundadores de la Inquisición española, no tiene nada que ver con ella, sino con el establecimiento de la otra, la Inquisición nueva, implantada primero en Castilla y luego trasplantada a Aragón, donde habrá de desplazar a la Inquisición antigua.

2 Sobre la Inquisición medieval, la obra fundamental es la de Henry Charles LEA, *A History of the Inquisition of the Middle Ages*, 3 vols., 1888 (manejo la reimpresión de 1955, hecha por Russell&Russell en Estados Unidos). Para las primeras herejías de cátaros y albigenses, véase I, capítulos III y IV. Para la Inquisición en la Corona de Aragón, cuyo nacimiento él sitúa en 1238, véase II, cap. III. Una versión resumida de esa Inquisición medieval, en A. S. TURBERVILLE, *La Inquisición española*, Breviarios FCE, México, 1949, cap. I, pp. 7-20.

B. LOS ORÍGENES DE LA INQUISICIÓN NUEVA

La atribución a los Reyes Católicos, o más bien a Fernando, por su especial protagonismo, de la condición de fundadores de la Inquisición moderna, o Inquisición española, da a entender que ellos la idearon o fueron los primeros en pedirla al papa, lo que no es en absoluto cierto. Hubo antes dos peticiones formales de dos monarcas, Juan II y Enrique IV, solicitando la introducción de la Inquisición en Castilla, lo que fue aceptado por dos papas y se tradujo en dos bulas que, por razones confusas, no se promulgaron ni se llevaron a la práctica.

A tono con el deterioro de las relaciones entre cristianos viejos y nuevos en la Baja Edad Media, y en especial con lo sucedido en Toledo a mediados del siglo XV, hay en la historia de esta ciudad en esa centuria, estudiada por Eloy Benito Ruano en un libro clásico³, un año, 1449, llamativamente pródigo en bulas y textos polémicos sobre los conversos. Efectivamente, en 1449, el 2 de mayo, envían los rebeldes toledanos a Juan II su *Suplicación* contra los conversos, que el rey recibió —según se lee en su *Crónica*— “con muy grande enojo”. Poco después, el 5 de junio, tuvo lugar la promulgación de la famosa *Sentencia-Estatuto de Pero Sarmiento*, o decreto oficial anti conversos, a los cuales, “por ser sospechosos en la fe de nuestro Señor e Salvador Jesuchristo” se les negaba el acceso a oficios y beneficios públicos y privados, constituyendo así el precedente de los Estatutos de limpieza de sangre que vendrán después. Y a fines de año, un activista, Marcos García de la Mora, el llamado *Marquillos*, redacta un memorial que podemos considerar el tercero de los documentos del bando anticonverso⁴. Por su parte,

el papa Nicolás V, publica ese mismo año tres bulas el 24 de septiembre en sentido contrario⁵, una de las cuales, la *Humani generis inimicus*, rechaza la división entre cristianos viejos y nuevos y condena las limitaciones de acceso de los conversos a cargos públicos⁶. En suma, había habido un movimiento popular anticonverso y una réplica del papa en su defensa. El argumento de los perseguidores de los conversos era su presunta peligrosidad, o por decirlo con palabras de un texto de la época, la *Crónica de don Álvaro de Luna*, el hecho de que “se debe fazer más cruda guerra (*contra ellos*) que contra los notorios e manifiestos infieles”. A su vez, el argumento de fondo de la bula del papa era la unidad del cuerpo místico, inconciliable con la existencia de cristianos de distintas clases, o lo que es lo mismo, de cristianos viejos y nuevos.

Esta dialéctica frontal, anticonversos-proconversos, marca el panorama de Castilla a solo veinticinco años de la llegada al trono de los Reyes Católicos. Pero la situación se agravará todavía más, e inmediatamente, pues como consecuencia de las presiones de los toledanos y de los gobernantes, y singularmente de don Alvaro de Luna, el papa Nicolás V promulgará el 20 de noviembre de 1451 otras tres bulas en un sentido muy diferente: dos de ellas revocando las interdicciones que antes había hecho a los rebeldes de la ciudad, y una tercera, dirigida al obispo de Osma y al vicario de Salamanca, que es la que aquí interesa, ordenando la introducción de la Inquisición no ya en Toledo sino en toda la corona de Castilla. Se trata, pues, de la primera bula que sanciona el establecimiento del Santo Oficio. Ahora bien, los efectos de la bula fueron nulos,

³ Toledo en el siglo XV, CSIC, Madrid, 1961.

⁴ B. NETANYAHU, *Los orígenes de la Inquisición en la España del siglo XV*, Crítica, Barcelona, 1995, p. 317.

⁵ V. BELTRÁN DE HEREDIA, “Las bulas de Nicolás V acerca de los conversos de Castilla”, *Sefarad*, 21 (1961), pp. 22-47.

⁶ Esas tres bulas se encuentran en BENITO RUANO, *Toledo en el siglo XV*, Colección Documental, nº 18, 19 y 20.

tanto por el hecho de que, en este vaivén de posturas y contraposturas, el propio Nicolás V rectifica su rumbo nueve días después con otra bula (la *Considerantes ab intimis*), como sobre todo por el hecho de que la tercera bula de 20 de noviembre de 1451 desapareció y sólo se supo de ella cuando fue encontrada en los archivos a mediados del siglo XVII⁷. En cuanto a las razones de esa extraña desaparición, cabe pensar desde luego en las maniobras defensivas de los conversos, pero habría que contar también, por pura lógica, con la anuencia de Juan II, quien al parecer decidió rectificar y guardar el documento que él mismo, a instancias de don Alvaro de Luna, había pedido.

Pocos años después, pero en el siguiente reinado de Enrique IV, y con un nuevo papa, Pío II, se produce la concesión de la segunda bula que autorizó el establecimiento de la Inquisición en Castilla, para lo que es de advertir que en la Corte de Enrique IV, a efectos inquisitoriales, habían sucedido dos cosas. Por una parte, una comisión de frailes jerónimos, presidida por Alonso de Oropesa, hijo de cristianos viejos y fraile en Guadalupe, visitó al rey en Madrid, en abril de 1461, para poner de manifiesto el grave peligro de los conversos judaizantes, proponiendo establecer una Inquisición de ámbito episcopal de la que fue encargado el mismo Oropesa y que actuó más de ocho meses, tras los cuales, como dice el Padre Sigüenza, su biógrafo,

7 Esta bula (*Cum sicut ad nostrum ex charissimi in Christo filii nostri Ioannis Castellae et Legionis Regis illustri relatione pervenit auditum, in regnis ac dominiis eiusdem Regis sint plures laicae et ecclesiasticae tam saeculares quam diversorum ordinum regulares utriusque sexus personae...que inquisitionis officium instituat et prosequatur...etc.*) se encuentra en la colección de Odorico Raynaldo, continuación de la de Baronio, *Annales ecclesiastici ab anno MCXCVIII ubi card. Baronius desinit. Auctore Odorico Raynaldo Tarvisino Congregationis Oratorii Presbytero*, tomo XVIII, año 1451, nº 6.

Oropesa dejó la ciudad de Toledo “assentada y quieta”. Era el fugaz ensayo en Castilla de la Inquisición episcopal, de la que rindió cuentas su protagonista en un informe fechado en mayo de 1462. Pero unos meses antes, el 1 de diciembre de 1461, un enviado de Enrique IV pidió en Roma a Pío II que estableciera la Inquisición pontificia en Castilla, si bien una Inquisición en la que el rey pudiera nombrar, directa o indirectamente, a los cuatro inquisidores. Ciertamente hay algún problema en conciliar las fechas de ambos tribunales (del episcopal, que funcionaba, y del papal que se pedía), pero en todo caso Pío II, por la bula *Dum fidei catholicae*, autorizó el 15 de marzo de 1462 el establecimiento en Castilla de esa nueva Inquisición. Ahora bien, sea porque Oropesa hizo un balance positivo de su Inquisición episcopal y la aconsejó de cara al futuro, o bien por otras razones, el caso es que la bula papal tampoco esta vez se hizo pública, dándose el segundo ensayo frustrado de introducir la Inquisición en Castilla⁸.

Estos son, en resumen, los precedentes de la presencia de la Inquisición en España cuando los Reyes Católicos llegan al trono. Una Inquisición papal o romana en Aragón, de baja intensidad y prácticamente inoperante. Un corto y antiguo ensayo, de pocos meses, de Inquisición episcopal en Castilla con la experiencia Oropesa. Y dos peticiones, de Juan II y Enrique IV, para introducir una nueva Inquisición en Castilla, con el concurso del poder estatal, ambas aceptadas por los papas y traducidas en dos bulas que no llegaron a publicarse ni aplicarse. En consecuencia, la solicitud de los Reyes Católicos de introducir una Inquisición estatalizada en Castilla no fue algo nuevo, sino el tercer intento de lo que ya se había pretendido y conseguido dos veces. Solo que esta vez funcionó.

8 NETANYAHU, *Los origenes*, pp. 667-672.

C. INTRODUCCIÓN DE LA INQUISICIÓN EN CASTILLA

La paridad institucional de Fernando e Isabel en el gobierno de las Coronas fue a estos efectos, como hemos dicho, más teórica que real, en la medida en que, de hecho, Fernando entró en los problemas castellanos, mientras Isabel se atuvo preferentemente a éstos, dejando a menudo de lado los de Aragón. El control general del rey se explica en buena parte porque situó en todos los puestos a gente de su confianza, y sobre todo a sus paisanos, como agentes y secretarios en los asuntos más importantes, destacando así el grupo de secretarios procedentes de Calatayud (Miguel Pérez de Almazán o Juan Ruiz de Calcena) o de Tarazona (Pedro de Quintana, Lope de Conchillos, etc.) Según el testimonio de Fernández de Oviedo en sus *Quincuagenas*, “gran copia de secretarios aragoneses es la que habemos visto en tiempo del Rey Cathólico, y todos medrados y ricos en poco tiempo.”⁹

Al acceder al trono, la situación de los conversos era sumamente delicada. Uno de ellos, fray Alonso de Espina, había escrito pocos años antes su *Fortalicium Fidei*, donde recogía toda suerte de bárbaras historias atribuidas a los judíos, quienes, según él, serían los aliados naturales del Anticristo en la hora final. En Sevilla hubo al parecer alguna conspiración de judíos y conversos, y allí fray Alonso de Hojeda, prior del convento dominico de San Pablo, calificó a esos conversos de gravísimo peligro para la Cristiandad. Si a ello se suman las presiones del confesor de los reyes, fray Tomás de Torquemada, y el hecho de que el propio papa, Sixto IV, hubiera tratado de introducir, él mismo, la Inquisición papal al enviar a Nicolo Franco como legado a

Castilla, investido de facultades inquisitoriales, se comprenderá que todo parecía confluir hacia lo mismo y que a unos y a otros –no solo a Fernando e Isabel– les parecía el Santo Oficio el remedio inevitable y natural.

Por si fuera poco, en el viaje que los reyes hicieron a Sevilla en 1477, Isabel se adelantó llegando el 24 de julio, mientras Fernando arribó el 14 de septiembre. Estando en Sevilla, como refiere la *Vida del Cardenal D. Pedro González de Mendoza*¹⁰, “el Cardenal... trató de las cosas espirituales... y hizo sínodo general... y entre otras informaciones que hubo, entendió que muchos vecinos de aquella ciudad que eran de linaje de hebreos, secretamente en su casa tornaban a judaizar y hacer ritos y ceremonias judaicas, y hizo venir muchos frailes y religiosos que secretamente les instruyesen en la fe y redugiesen a ella... Y visto que la cosa cundía mucho, propuso al Rey y a la Reyna que hiciessen poner inquisición en España, y para ello tomó por ministro a fray Francisco Ximénez de Cisneros, fraile francisco y confesor de la Reyna y comisario general de su orden, el qual les persuadió a que se pusiese por la orden que el Cardenal decía, y mediante el Cardenal y fray Francisco Ximenez, que después fue arzobispo de Toledo, y por la orden que dieron, enviaron los Reyes al Papa, el qual dio su bula para que se pusiese la ynquisición y así se puso”.

Los reyes, en fin, encargaron a sus embajadores en Roma, el obispo de Osma y su hermano Diego de Santillán, que solicitaran la introducción de la Inquisición, a lo que accedió Sixto IV por la bula *Exigit sinceræ devotionis affectus*, de 1 de noviembre de 1478. La petición tuvo que ser hecha por Fernando e Isabel

⁹ *Batallas y Quincuagenas*, ed. de la Real Academia de la Historia, 4 tomos, 1983-2002; en tomo II, p. 215.

¹⁰ *Memorial Histórico Español*, tomo VI, Madrid, 1853, pp. 147-306.

conjuntamente, pues esa famosísima bula se refiere a que “nos fue presentada de vuestra parte” y la bula misma va dirigida “al carísimo en Cristo hijo nuestro Fernando y a la carísima en Cristo hija nuestra Isabel, ilustres rey y reina de Castilla y de León”. Por lo demás, esa bula, tras lamentar la existencia en “los reinos de las Españas” de los falsos cristianos, facultaba a los reyes para designar como inquisidores a tres sacerdotes mayores de cuarenta años, expertos en teología o en derecho canónico, así como para destituirles y sustituirles libremente. Estamos así ante la partida de nacimiento de la Inquisición española¹¹.

Ahora bien, resulta curioso que habiéndose pedido la bula inquisitorial con tanta urgencia y apremio, los reyes tardaran dos años en aplicarla, es decir, en nombrar a los inquisidores que ella autorizaba, lo que hicieron el 17 de septiembre de 1480 designando a dos dominicos (Morillo y San Martín) y a un tal Ruiz de Medina como asesor. Y resulta curioso también que esos individuos, gente muy corriente y en el fondo incluso unos perfectos desconocidos, se trasladaran a Sevilla con tono prepotente y autoritario, emplazaran a las autoridades andaluzas mediante una proclama hecha el 2 de enero de 1481, y encarcelaran a los poderosos conversos, celebrando inmediatamente un primer auto de fe, el 6 de febrero del mismo año, en el que fueron quemadas seis personas.

No corresponde aquí analizar estos dos enigmas –el retraso en la aplicación de la bula, y la súbita prepotencia de aquellos primeros frailes inquisidores¹²- y sí en cambio interesa el papel jugado por el rey y la reina

en la idea de instaurar el Santo Oficio y en la gestión de la bula. O si se quiere, con otras palabras, ¿quién de los dos fue responsable principal en el plan de reclamar la introducción de la Inquisición, que ambos pedirán al papa conjuntamente? A este problema ya le dio respuesta el primer historiador de la institución, Juan Antonio Llorente, quien en su *Historia crítica* presentó al rey Fernando como un personaje perverso que pretendía la Inquisición para enriquecerse y aumentar su poder, en contraste con una reina dulce y apacible a la que hubo que convencer de aquello que le fue presentado como un problema de conciencia¹³. La versión de Llorente fue inmediatamente recogida por William Prescott en su *Historia del reinado de los Reyes Católicos*, con lo cual cobró dimensión internacional, siendo ratificada a mediados del siglo XIX por Adolfo de Castro en su *Historia de los judíos en España*. En fechas recientes, el historiador judío Ben Zion Netanyahu vuelve a achacar la responsabilidad de la operación a Fernando, si bien con una versión más equilibrada: “Nació (*la Inquisición*) –dice- gracias a su arquitecto y constructor, que fue, sin duda, el rey Fernando de Aragón. Por supuesto que le ayudó su animosa esposa la reina Isabel de Castilla, especialmente en las varias etapas de planificación; la trascendental decisión de establecerla debe ser imputada a ambos”¹⁴. Respecto a ello cabe puntualizar lo siguiente:

- No sabemos nada, con base documental, sobre el papel de Fernando e Isabel en la gestión de la bula fundacional. En consecuencia, cualquier atribución de lo hecho por uno u otro en ese proceso previo no tiene de momento más fundamento que

11 El texto de la bula, en Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ, *Bulario de la Inquisición española (Hasta la muerte de Fernando el Católico)*, Editorial Complutense, 1998, doc. 17.
12 Para estas cuestiones me remito a mi trabajo “La introducción de la Inquisición en España”, en el libro

Estudios sobre la Inquisición, Marcial Pons, 2005, pp. 77-126.

13 *Historia crítica de la Inquisición en España*, Libros Hiperión, 4 vols., 1980; en I, p. 126.

14 *Los orígenes*, p. 911.

la respetable imaginación de cada cual. Si sabemos, en cambio, que la petición al papa fue firmada por los dos.

- Isabel estuvo más tiempo que Fernando en Sevilla, que es donde parece se decidió solicitar la bula, rodeada por esos personajes (Hojeda, Mendoza, etc.,) cuyos consejos fueron determinantes. No sabemos desde luego qué iniciativas tomó Fernando, pero es difícil imaginar que no hubiera pleno acuerdo entre ellos, máxime teniendo en cuenta que, como veremos, Isabel, reina de Castilla, tomó luego alguna iniciativa en la correspondencia con el papa, no limitándose a un papel meramente pasivo.
- En este tema –el pedir y exigir la introducción de la Inquisición– creemos que la responsabilidad fue compartida y los dos jugaron un parecido papel. Otra cosa será, según vamos a ver, lo que concierne a las fricciones posteriores con el papa Sixto IV, asumidas en solitario por Fernando y con llamativa dureza.

Tras el primer auto de fe en Sevilla en febrero de 1481 se produjo la huida y dispersión de los atemorizados conversos, y el consiguiente incremento de la actividad del Santo Oficio. De acuerdo con ello, un año después, el 11 de febrero de 1482, Sixto IV nombró como nuevos inquisidores a otros ocho dominicos, entre los que destaca Tomás de Torquemada, a quien, transcurrido algún tiempo, nombrará Inquisidor General en Castilla¹⁵. En

¹⁵ La fecha del nombramiento de Torquemada como Inquisidor General de Castilla es dudosa. Dado que no conocemos la bula ni la fecha, como ya el propio Llorente reconoció, la generalidad de los autores, teniendo en cuenta que su nombramiento como Inquisidor General de Aragón, Valencia y Cataluña fue el 17 de octubre de 1483, dieron por supuesto que habría sido nombrado antes Inquisidor General en Castilla, concretamente

cualquier caso, como su imagen aparece muy ligada a los monarcas, conviene tener presente que Torquemada era también un hombre de confianza de Sixto IV. Ahora bien, ¿por qué nombraba el papa en 1482 inquisidores en Castilla cuando la bula de 1478 ya había concedido esa facultad a los reyes? Sin duda porque, como ha observado el profesor Sesma¹⁶, el papa trataba de rectificar la concesión anterior, dadas las quejas por los excesos de los inquisidores nombrados por los reyes, con lo que nos vamos a encontrar un nuevo y curioso episodio en esta compleja

en el mismo año 1483. Así, entre muchos otros, lo asegura rotundamente J. Meseguer, quien, hablando de Torquemada dice: “Desconocemos la súplica que los reyes dirigieron a Sixto IV. Es cierto que lo nombró él. Ciertamente fue en 1483. Ignoramos el mes y el día; hay que situarlo entre el mes de mayo y el de septiembre de 1483” (“El período fundacional”, en la *Historia de la Inquisición en España y América*, de Joaquín PÉREZ VILLANUEVA y Bartolomé ESCANDELL, BAC, I, p. 311).

Hay, sin embargo, dos datos que dan pie para no considerar tan cierto que fuera nombrado Inquisidor General antes en Castilla que en Aragón. En primer lugar que en aquel nombramiento de Torquemada como Inquisidor General de Aragón (MARTÍNEZ DÍEZ, *Bulario*, doc. 35), al referirse a sus títulos –incluidos los inquisitoriales– no se le cita como Inquisidor General de Castilla. Y en segundo lugar que el papa nombró el 25 de mayo de ese mismo año a Iñigo Manrique de Lara, arzobispo de Sevilla, como juez de apelaciones en todas las causas de la Inquisición para los reinos de Castilla y León (*Ibidem*, doc. 28), lo que tendría poco sentido si entonces hubiera existido allí un Inquisidor General.

Con mayor perspicacia y cautela se ha mostrado Eduardo GALVÁN en su obra sobre *El Inquisidor General* (Dykinson, 2010). Galván recoge la duda de Llorente y señala que “lo que sí sabemos es que Torquemada acude en calidad de Inquisidor General al proceso de elaboración de las Instrucciones de Sevilla, publicadas el 29 de noviembre de 1484”. Efectivamente, en la introducción de esas Instrucciones aparece Torquemada tras los reyes como “prior del monasterio de sancta cruz de la ciudad de Segovia, su confessor y inquisidor general”.

¹⁶ José Ángel SESMA MUÑOZ, *Fernando II y la Inquisición. El establecimiento de los tribunales inquisitoriales en la Corona de Aragón (1479-1490)*. Discurso de ingreso en la Real Academia de la Historia, Madrid, 2013, pp. 42-43.

historia. Donde ya está vigente la Inquisición nueva, en Castilla, se inyecta una dosis de Inquisición antigua, con inquisidores nombrados por el papa. En todo caso, con el nombramiento de Torquemada como Inquisidor General damos por cerrada la primera etapa de introducción de la nueva Inquisición en Castilla.

D. EL INTENTO DE INTRODUCIR LA INQUISICIÓN EN ARAGÓN

Tres meses después de darse la bula fundacional, Fernando el Católico se convierte en rey de Aragón, planteándose la posibilidad de extender a esta Corona el control inquisitorial conseguido en Castilla. Para ello, y como ya señalamos en otra ocasión¹⁷, el monarca tiene ante sí dos vías distintas y complementarias: introducir la Inquisición nueva, es decir, hacer en Aragón lo que había hecho antes en Castilla, o bien actuar sobre la antigua Inquisición pontificia, allí existente, controlándola y, en consecuencia, desvirtuándola. Fernando, según vamos a ver, ensaya las dos vías a la vez, concentrándose en la segunda cuando la primera resulta inviable.

El intento de la primera vía se inicia con las instrucciones que Fernando da desde Calatayud el 23 de mayo de 1481 a su embajador en Roma, Gonzalo de Beteta; instrucciones curiosas porque así como en la bula fundacional de 1478 se da por cierta la existencia y el peligro de los falsos conversos, aquí se habla de los herejes en la Corona de Aragón en tono hipotético: *si aliquos se fallaran*. Para ello pide esa Inquisición nueva, pues la defensa de la fe, según Fernando afirma con todo desenfado, no se puede hacer bien “si por nuestro muy Sancto Padre no nos es otorgada bulla e provisión, con la qual me dé facultat que, en los mis reynos y tierras, pueda

poner inquisidores de la fe aquellas personas religiosas y de buena vida, fama y scientia, que a mi pareciere más ser servicio de Dios y bien de la fe cathólica”¹⁸. Por otra parte, y sobre todo, es de señalar que, según vemos, el rey habla en primera persona, quedando marginada la reina. Fernando trata así a Beteta de “mi procurador y embajador en corte romana”; pide la autorización de nombrar inquisidores para él, sin mencionar a Isabel, y asume, en consecuencia el protagonismo exclusivo a la hora de introducir la Inquisición nueva en Aragón.

Pero al tiempo que Fernando intenta esto, en una operación para la que pide al embajador el máximo secreto, intenta también ese 23 de mayo tomar el control de la Inquisición antigua mediante otras dos cartas: una en la que pide al general de los dominicos, Salvo Casetta, que destituya al provincial de Aragón, el maestro Vidal, y nombre en su lugar como titular a Juan Orts y como interino a Juan Cristobal de Gualbes, y otra en la que ruega al cardenal de Valencia que influya para que Orts sea nombrado en lugar de Vidal y recomienda también a Gualbes¹⁹. Con estas cartas, en fin, entran en juego unos personajes clave en los orígenes de la Inquisición aragonesa, que reflejan las filias y fobias del rey: Vidal, a quien quiere echar, y Orts y Gualbes a los que quiere proteger.

En base a esos tres textos (la primera carta del 23 y las otras dos) se pone en marcha la doble vía de lograr directamente del papa la Inquisición nueva, o lograr indirectamente idéntico poder, a través de los dominicos, manipulando la antigua. Es así que en la historia de la introducción de la Inquisición en Aragón, esa fecha de 23 de mayo de 1481 aparezca como verdadero hito de referencia.

18 Antonio DE LA TORRE, *Documentos sobre relaciones internacionales de los Reyes Católicos*, I, p. 153.

19 Estas dos cartas, en *Ibidem*, pp. 150-151 y 151-152.

17 “La introducción de la Inquisición en España”, p. 121.

A la primera pretensión siguió el silencio del papa. Pero la segunda vía dio mejores resultados y el 18 de septiembre del mismo año 1481 Salvo Cassetta, el general de los dominicos, nombra a fray Gaspar Jutglar, del convento de Lérida, inquisidor general en Aragón (“in tota provincia Aragoniae”²⁰), concediéndole facultad para nombrar y destituir inquisidores conforme a la voluntad del monarca (*ut, ad iussum et voluntatem serenissimi regis, absolvatis et destituatis ac faciatis et instituatis in dicta provincia Aragonie*). De acuerdo con ello, Fernando el Católico da a Jutglar el 29 de octubre el cargo de inquisidor general en la provincia de Aragón, proponiéndole nombre allí inquisidores a Orts y a Gualbes, y a fray Guillermo Casselles en Mallorca. Dos meses después, el 28 de diciembre, en esta política de hechos consumados, son los propios Reyes Católicos, rey y reina, quienes nombran inquisidores en Aragón a Orts y a Gualbes²¹. Exactamente lo que Fernando el Católico había pretendido. Es en todo caso curioso que en ese texto los monarcas justifiquen su capacidad para nombrar inquisidores en Aragón en base a la bula fundacional de 1478, siempre tenida por los autores como la bula por la que el papa autorizó la introducción de la Inquisición en Castilla. Y así un estudioso como el padre Tarsicio Azcona observa que “esta extensión era irregular, pero los Reyes, aconsejados por sus letrados, cometieron dicha usurpación”²².

¿Fue en verdad una usurpación intentar justificar los poderes de introducir inquisidores en Aragón en la gran bula fundacional

de 1478? Estamos ante un tema que, por lo menos, es problemático. Formalmente no es claro ese exceso, pues la bula, aun dirigida a Fernando e Isabel como reyes de Castilla y León, habla después del problema converso “en diversas ciudades, tierras y lugares de los reinos de las Españas”, así como de las medidas que hay que tomar “en los mencionados reinos” y de la facultad que se concede a los reyes de nombrar inquisidores “en cada ciudad o diócesis de los dichos reinos”. Es más, el nombramiento de los primeros inquisidores para Castilla, de 1480, lo hacen Fernando e Isabel como reyes de todos los reinos (incluidos los de la Corona de Aragón) y como conde y condesa de Barcelona, refiriéndose el texto, tras enumerar todos los títulos territoriales, al poder que les ha dado el papa para remediar un problema existente “en muchas e diversas partes, ciudades, villas e lugares de estos nuestros reynos y señoríos”. Es decir, que cabría interpretar que la famosa bula de 1478 autorizaba a nombrar inquisidores en cualquiera de los reinos de España. Ahora bien, esto entonces no se entendió así. Y no se entendió así porque, si se hubiera entendido así, el rey Fernando no hubiera tenido que escribir al papa la primera de las tres cartas de 23 de mayo de 1481, solicitando otra bula distinta para actuar en Aragón.

E. EL FORCEJEJO DE SIXTO IV Y FERNANDO EL CATÓLICO

Al iniciarse el año 1482 seguía pendiente la petición de Fernando al papa de introducir la Inquisición nueva en Aragón, es decir, de poder nombrar él a los inquisidores, pero según hemos visto el propio monarca, actuando sobre los dominicos y la Inquisición antigua, se había tomado la justicia por su mano y había procedido a los nombramientos. Es entonces cuando interviene el papa, mediante un importante breve de 29 de enero, dirigido

20 SESMA MUÑOZ, *Fernando II y la Inquisición. El establecimiento de los tribunales inquisitoriales en la Corona de Aragón (1479-1490)*, p. 43.

21 El documento, fechado en Valencia, en DE LA TORRE, *Documentos*, nº 112, pp. 204-206.

22 *Isabel la Católica. Vida y reinado*, La Esfera-Historia, 2002, p. 268.

a Fernando e Isabel, reyes de Castilla, León y Aragón²³. En él Sixto IV recuerda la gestión de la bula fundacional de 1478 y confiesa haber sido engañado, pues en su negociación la bula le había sido presentada “de una manera genérica y confusa”, por lo que fue expedido un documento “en contra de los decretos de los Santos Padres y de nuestros predecesores y de la observancia común”. Se hace eco además de los excesos de los inquisidores nombrados conforme a ella, y de la falta de garantías jurídicas con que se ha procedido, lamentando en concreto la actuación en Castilla de los dos primeros inquisidores, Morillo y San Martín, a quienes amenaza con destituirles si no se comportan de manera adecuada. Y tras eso responde que no a la petición de extender la Inquisición nueva a Aragón: “Pero en cuanto a vuestra petición de nombrar Inquisidores en otros reinos y dominios vuestros, no estamos de acuerdo, porque en ellos ya tenéis Inquisidores designados, según costumbre de la Iglesia Romana, por los prelados de la Orden de frailes predicadores, sin que sea posible designar otros sin ofensa e injusticia hacia dichos prelados y violación de los privilegios de la mencionada Orden”. O dicho con otras palabras: no se puede introducir la Inquisición nueva en Aragón porque ya está la antigua.

Pero este breve de 29 de enero de 1482, en el que Sixto IV hace frente al rey Fernando, fue promulgado cuando los Reyes Católicos, según vimos, habían nombrado ya inquisidores en Aragón a Orts y a Gualbes el 28 de diciembre del año anterior, utilizando el mecanismo de la Inquisición antigua. Sin duda por esto, o por rectificar de una vez la intromisión regia y asegurar hasta el final el correcto funcionamiento inquisitorial, el papa remata su postura con otra bula, de

18 de abril de 1482 que ha sido juzgada por el gran especialista norteamericano Henry Charles Lea como la más extraordinaria de la historia de la Inquisición²⁴. Y ello porque esta bula, que comienza con una referencia a la situación en la Corona de Aragón (“se nos ha insinuado que en los reinos de Aragón, Valencia y Mallorca y en el principado de Cataluña, de algún tiempo acá el oficio de Inquisición de la pravedad herética no se ejerce por celo de la fe y de la salvación de las almas, sino por deseo de lucro”), constituye un resumen de cómo hay que proceder, un catálogo de las garantías de los reos y una amenaza de excomunión a las autoridades que se opongan a ello.

La reacción de Fernando, no de los Reyes Católicos, fue terminante y brusca. Y así, mientras él mantenía relación con el maestro de la Orden de Predicadores Salvo Caseta²⁵, contesta al papa desde Córdoba mediante carta de 13 de mayo de 1482²⁶. En ella, utilizando un tono irónico e incrédulo (“me han sido narradas ciertas cosas, Santo Padre, que si fueran verdaderas merecerían grandísima admiración”), se refiere a alguna de las garantías dispuestas por el papa (entre ellas la posibilidad de apelar a Roma las sentencias de los inquisidores), confesando que a esa información no le ha dado ningún crédito, para añadir que “si acaso esas concesiones hubieran sido ya otorgadas... no pienso admitirlas nunca”. Critica a continuación la inoperancia de la Inquisición antigua

23 MARTÍNEZ DÍEZ, *Bulario*, doc. 20, pp. 88-91.

24 La bula en MARTÍNEZ DÍEZ, *Bulario*, doc. 22, pp. 96-105. Sobre ella, LEA, *Historia de la Inquisición española*, 3 vols., Fundación Universitaria española, 1983; en I, p. 267.

25 Véase por ejemplo la carta de Fernando el Católico de 26-IV-1482, en J. ANGEL SESMA MUÑOZ, *El establecimiento de la Inquisición en Aragón (1484-1486). Documentos para su estudio*, Fuentes históricas aragonesas, 15, Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1987, doc. 4, p. 33.

26 MARTÍNEZ DÍEZ, *Bulario*, doc. 23, pp. 106-109.

e interpela al Sumo Pontífice en tono imperativo: “díguese Vuestra Santidad otorgarme a mí acerca de la Inquisición todas estas cosas” que en concreto son cuatro: que ordene se mantenga el secreto en el proceso inquisitorial; que de las sentencias no se pueda apelar a Roma; que confirme en los oficios inquisitoriales a sus protegidos Orts y Gualbes, a quienes el papa había destituido; y que confirme a Jutglar para nombrar y destituir inquisidores “conforme a mi beneplácito y voluntad”. Fernando el Católico –él solo- exigía así respecto a la Inquisición plenos poderes.

El rey provocó con esta carta el enfrentamiento frontal con el papa y el papa fue derrotado. Ante el tono terminante del monarca, Sixto IV plegó velas y en un breve de 10 de octubre del mismo año 1482, dirigido a él como “carísimo en Cristo hijo nuestro Fernando, ilustre rey de Castilla, León y Aragón”²⁷, suspendía la aplicación de las letras apostólicas de 18 de abril, a fin, entre otras cosas, de “dar satisfacción a vuestra Excelencia”. La suerte de la Inquisición en Aragón estaba echada, y aunque formalmente no se hubiera implantado la Inquisición nueva antes establecida en Castilla, el resultado era el mismo, pues el monarca tenía plenos poderes y nombraba inquisidores operando sobre la Inquisición antigua que había sido transformada.

En resumen, según hemos visto, la introducción de la Inquisición en Aragón fue protagonizada prácticamente en exclusiva por Fernando, si bien ello no quiere decir que la reina quedara completamente al margen. Así, cierta bula de Sixto IV, de 23 de febrero de 1483, dirigida en exclusiva a Isabel, como

reina de Castilla, León y Aragón²⁸, se hace eco de diversas gestiones de la reina en relación con los falsos conversos y, en concreto, con esos problemas en un territorio de la Corona de Aragón como Sicilia. Isabel actúa así como reina de Aragón, y el papa, por cierto, la trata con extremada consideración y cariño, llamándola una y otra vez “hija carísima” y asegurándole que “nosotros nada negaremos a tu Excelsitud”.

Por lo demás, la historia de las relaciones Sixto IV-Fernando el Católico, resueltas en lo importante (nombramiento de inquisidores; apelaciones a Roma) a favor de Fernando, se encontraron con un tema menor cuál fue la distinta valoración de uno y otro, papa y rey, de aquellos tres personajes (Jutglar, Gualbes y Orts) encargados de la Inquisición. Y más en concreto, la obsesiva persecución del papa al tal Gualbes, defendido directa o indirectamente por el rey. Vemos así que en bula de 25 de mayo de 1483, cuya motivación era tan distinta como nombrar a Íñigo Manrique de Lara juez de apelaciones en los reinos de Castilla y León²⁹, Sixto IV comenta de pasada que quiere que Gualbes sea “absolutamente removido” del oficio inquisitorial, y que en otra bula de la misma fecha en la que comunica a los reyes esa designación de Manrique de Lara³⁰, manifiesta que “los defectos de Cristobal de Gualbes, que había sido designado inquisidor en el reino de Valencia, nos impulsaron a pensar que había que removerlo de dicho oficio de la Inquisición, como lo removemos por el tenor de las presentes”. Por lo demás, doblegado el papa en lo principal, Fernando podía permitirse un gesto concesivo, aceptando al fin esa destitución de Gualbes. Sixto IV se lo agradeció mediante carta de

27 MARTÍNEZ DÍEZ, *Bulario*, doc. 24, pp. 110-113. En otro breve de la misma fecha (*Ibidem*, doc. 25, pp. 114-115) comunicaba lo mismo a los inquisidores de la Corona de Aragón.

28 *Ibidem*, doc. 26, pp. 116-121.

29 *Ibidem*, doc. 27, pp. 122-123.

30 *Ibidem*, doc. 28, pp. 124-127.

3 de octubre, en la que calificó al inquisidor de Valencia como “sembrador de cizaña”³¹. Y no contento con eso, el papa prosiguió su guerra particular contra Gualbes, prohibiéndole el ejercicio de la predicación e insistiendo en que compareciera ante él³².

Todo esto, ya, eran cuestiones menores. La trama principal se cierra con el nombramiento de Torquemada como Inquisidor General en los reinos de Aragón y Valencia y en el principado de Cataluña, por breve de 17 de octubre de 1483. Pero incluso en ese documento³³, de notoria trascendencia y altos vuelos, hay un pequeño párrafo que dice: “sin embargo te prohibimos expresamente... que puedas en algún modo designar como delegado o sustituto al hijo de la iniquidad Cristobal de Gualbes”. Y es que la manía persecutoria, aunque sea de un sumo pontífice, sigue siendo manía persecutoria.

Como hemos visto, la consolidación del Santo Oficio en Castilla tuvo como punto de partida la conspiración antiinquisitorial de algunos conversos sevillanos y los primeros autos de fe, con el consiguiente éxodo de los perseguidos y la creación de tribunales en otras ciudades. A su vez, la consolidación de la Inquisición en Aragón tuvo lugar en las Cortes de Tarazona de 1484, a las que concurren los reyes y también Torquemada, decidiéndose allí el establecimiento de tribunales permanentes. A Teruel fueron enviados dos agentes, pero la ciudad se resistió y ellos hubieron de retirarse a la localidad cercana de Cella, obligando a Fernando a dictar un decreto que confiscaba todos los cargos públicos, mientras el castillo de Cella era convertido en prisión inquisitorial. En Zaragoza, en fin,

Torquemada nombró inquisidores a Gaspar Juglar y a Pedro de Arbués. Juglar murió enseguida, envenenado según se dijo por los conversos con unas rosquillas³⁴, y Arbués fue asesinado el 15 de septiembre mientras oraba ante el altar mayor de La Seo. Este burdo crimen produjo un vuelco en la opinión pública y provocó la reacción visceral contra judíos y conversos del pueblo aragonés que proclamaba la santidad de Arbués, y sirvió para legitimar definitivamente a esa nueva Inquisición que el mismo pueblo antes había rechazado. La Inquisición, en fin, se había asentado también en Aragón. Exportada enseguida desde Castilla a las Indias, y desde Aragón a Italia, el célebre tribunal quedará instaurado para más de tres siglos en la monarquía universal española.

³⁴ LEA, *Historia de la Inquisición española*, I, p. 277.

³¹ *Ibidem*, doc. 33, pp. 154-155.

³² *Ibidem*, doc. 34, pp. 156-157.

³³ *Ibidem*, doc. 35, pp. 158-159.